

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Servicios y Atención



**12500/SIM 1761498446** Bogotá D.C.,

Señora: **ANA LUCIA ZAPATA RIVERA** Carrera 17 No. 33 - 18 Armenia - Quindío ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2019-297607-0101

Fecha: 2019-05-24 16:00:22 Enviar a: ANA LUCIA ZAPATA

No. Folios: 2

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761498446

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 22 de mayo de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta un caso de presunta vulneración de derechos hacia su hijo, quien cuenta con un proceso en Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría Segunda de Familia de Armenia,* toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf">https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf</a>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: <a href="atencionalciudadano@icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a> y en la página web <a href="www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Perez / Elaboró: David Arévalo / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformicad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término e 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el a a siguiente al retiro del aviso.

Pattle Maurico Rodriguez

Coordinador Gest on de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi, ción: El presente AVISO se desfija hoy siendo las 5:00 PM.

Palio Marrigio Rodriguez
Coord nador Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire ción Serv clos y Atención ICBF Sede Nacional



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Servicios y Atención



12500/SIM 1761498446 Bogotá D.C.,

Señores:

COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE ARMENIA Carrera 17 No. 14 - 20 Piso 2 Armenia - Quindío

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761498446

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 22 de mayo de 2019, presentada por la señora ANA LUCIA ZAPATA RIVERA, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información adicional sobre su hijo, que actualmente está inmerso en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320. 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto. Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez Elaboró: David Arévalo

Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.



www.icbf.gov.co @ICBFColombia



Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término es 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el da siguiente al retiro del aviso.

Pab d Maurieio Rodriguez
Coordinador Ges in de Canales Centro de Contacto
Directión Servicios Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfij ción: El presente AVISO se desfija hoy \_

siendo las 5:00 PM.

Pab a Marrigio Rodriguez

Coordinador Ges ion le Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional